



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 22 de *Junio* de 2018.

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de Rosario -Avocación- Facciano, Mariana s/ Avocación Aco. 211/2017 y 234/2017 de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario"

CONSIDERANDO

I.- Que la Escribiente Auxiliar Mariana Facciano, quien se desempeña en el Juzgado Federal N° 1 de San Nicolás, solicita la avocación del Tribunal contra las acordadas N° 211/2017 y 234/2017 de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, mediante las cuales se designó al cargo de Escribiente -Suplente- a Milagros María Martha Ruiz, en el Juzgado Federal N° 2 de San Nicolás, y se rechazó la reconsideración planteada contra aquella, respectivamente.

II.- Que la peticionaria se agravia por cuanto advierte como una "injusticia" que un agente con menor puntaje y ubicación inferior en el escalafón resulte ascendido; por cuanto considera que debería respetarse la fecha de ingreso en la justicia, la antigüedad en el cargo,

las calificaciones obtenidas y los cursos de capacitación aprobados.

III.- Que este Tribunal ha expresado que la determinación de los requisitos de idoneidad que deben reunir los aspirantes a los fines de su designación o promoción es materia de superintendencia directa de las cámaras y no corresponde, en principio, su revisión por la Corte, salvo que medie manifiesta extralimitación o arbitrariedad, se evidencie claro apartamiento de la normativa general dispuesta por el Tribunal o razones de superintendencia general la tornen necesaria (conf. Fallos 300:680; 320:755; 322:612; 328:3845; 329:2944, entre otros).

IV.- Que, por otro lado, el Tribunal ha sostenido que las designaciones interinas son de alcance temporal, que recaen sobre cargos que no se encuentran vacantes y, por lo tanto, no suscitan preterición escalafonaria alguna; por tal motivo, no constituyen materia sujeta a avocación (conf. res. nros. 31/99, 1049/99, 518/00, 216/04, 569/04, 1767/04, 119/06, entre muchas otras). En consecuencia, no existen motivos para su intervención por la vía intentada.



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación planteada por la agente Mariana Facciano.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.

*[Firma]*  
RICARDO LUIS LORENZETTI  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

*[Firma]*  
ELENA I. UGHEGNON DE NOLASCO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

*[Firma]*  
JUAN CARLOS MAQUEDA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

*[Firma]*  
CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION